



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Luis Eduardo Morales Chávez
Demandado	Colpensiones; Protección S.A; Porvenir S.A.
Radicado	05001310502520210003900
Auto interlocutorio No.	082
Decisión/Temas	Tiene por contestada / tiene por no contestada; fija fecha.

Por haber subsanado dentro del término legal los requisitos exigidos en auto del 04 de febrero pasado y como la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial de **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de esta codemandada.

Se advierte que del escrito de subsanación de Porvenir S.A sólo se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas como cumplimiento a los puntos que fueron objeto de devolución de la contestación; toda vez que se evidencian en este escrito nuevos pronunciamientos frente a las pretensiones, los hechos de la contestación y los fundamentos y razones de la defensa.

Y como **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A.**, no cumplió con el requerimiento de ratificación a la contestación de la demanda realizado en auto del 4 de febrero del presente año mediante el cual se tuvo a la misma notificada por conducta concluyente, se TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de esta codemandada.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **EL TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se



realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

notificacionesjudiciales.ddg@gmail.com
notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com
moraleschav@hotmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
porvenir@en-contacto.co
accioneslegales@proteccion.com.co
alejo2146@hotmail.com
palacioconsultores.colp@gmail.com
palacioconsultores@gmail.com
palacioconsultores@ensamblese.com
abogados@lopezasociados.net
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
notificacionesjudiciales@litigando.com
angela.pardo@proteccion.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados 029-
28/02/2022**

Consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria

L.O



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7d349d0c262844cd0939de45d642a00302f8869aa7c61dbfe6d4c0b95e2289**

Documento generado en 25/02/2022 05:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>